

Artículo 103. Insultos, amenazas y provocaciones.

Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes.

Artículo 104. Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas.

Dirigirse a los árbitros o autoridades deportivas en términos o con actitudes de menosprecio o de desconsideración siempre que la acción no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes.

Artículo 105. Actos de provocación.

1.- Provocar a alguien contra otro, sin que se consume el propósito se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes.

2.- Si se consiguiera, se castigará como inducción, imponiéndose al culpable la misma sanción que al autor material del hecho.

Artículo 106. Términos, expresiones y gestos ofensivos.

Pronunciar términos o expresiones atentatorios al decoro o a la dignidad o emplear gestos o ademanes que, por su procacidad, se tengan en el concepto público como ofensivos se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes.

Artículo 107. Protestas al árbitro.

Protestar al árbitro principal, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de uno a dos partidos o por tiempo de hasta un mes.

Artículo 108. Provocaciones al público.

Provocar la animosidad del público sin conseguir lo pretendido, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes.

Artículo 109. Conductas contrarias al buen orden deportivo.

Incurrirán en suspensión de hasta cuatro partidos o multa hasta 50 euros aquellos cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como leve.

Artículo 110. Violencia en el juego.

1.- Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes.

2.- Si la acción descrita en el párrafo anterior se produjera al margen del juego o estando el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87 del presente Reglamento.